



CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y EL EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CARRIÓN DE LOS CONDES, AÑO 2020

Artículo 1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto, por un lado, establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León. Se pretende con la presente normativa la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Carrión de los Condes conceda por nacimiento o adopción de hijos a partir del 1 de enero de 2020.

Artículo 2.- Bases Reguladoras.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por las bases reguladoras establecidas en la Ordenanza reguladora de las ayudas al fomento de la natalidad y el empadronamiento en Carrión de los Condes, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de septiembre de 2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de diciembre de 2018 y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio en vigor. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas del derecho privado.

Artículo 3.- Crédito Presupuestario.

El crédito asignado para esta convocatoria de ayudas a la natalidad y fomento del empadronamiento es de Seis mil euros (6.000,00€) con cargo a la partida 231/480.00 del presupuesto en vigor. No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar las ampliaciones de crédito que considere oportunas al respecto a fin de atender todas las solicitudes que reciba.

Artículo 4.- Naturaleza de las ayudas.

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en

Ayuntamiento de Carrión de los Condes



esta convocatoria y normativa a que se refiere el artículo segundo.

Artículo 5.- Beneficiarios.

1. Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria:

- a. Los progenitores de niños recién nacidos
- b. Los progenitores adoptantes de niños/as menores de 10 años.

Serán beneficiarios los padres o adoptantes que consten como titulares del libro de familia, en el que figure debidamente inscrito el niño nacido o adoptado.

2. El reconocimiento de cada subvención se realizará a favor de ambos progenitores conjuntamente, no obstante si en el libro de familia figurase un solo progenitor o adoptante, éste será el beneficiario único de la ayuda.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será aquél a quien se otorgue la custodia del hijo por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Regulador o en la sentencia judicial correspondiente.

No podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de los hijos o adoptados por cuyo nacimiento o adopción se otorga la subvención, así como tampoco se otorgará la ayuda en el caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

Artículo 6.- Compatibilidad.

La percepción de esta subvención será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por cualquier otra entidad pública o privada.

Artículo 7.- Requisitos.

Para tener derecho a la concesión de la ayuda, el beneficiario o beneficiarios de la misma deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- En el momento de la solicitud, ambos progenitores, titulares del Libro de Familia, deberán estar empadronados y con residencia efectiva en el municipio de Carrión de los Condes. Además, al menos uno de ellos deberá tener una antigüedad mínima de 12 meses ininterrumpidos al momento del alumbramiento o adopción. No obstante lo anterior, en el caso



de familias monoparentales, el empadronamiento y residencia efectiva en el municipio será exigible respecto del único progenitor que constituya familia con el recién nacido.

2.- El/la niño/a o niños/as nacidos o adoptados deberán inscribirse en el padrón municipal de habitantes de Carrión de los Condes y convivir con el/los solicitantes en el mismo domicilio.

3.- Estar al corriente de pagos con el ayuntamiento, con Hacienda y con Seguridad Social.

4.- Los beneficiarios deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el/los niños/as, por un periodo de un año contado a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en este municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

5.- No estar incursa en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos deberán mantenerse durante el año siguiente a la fecha de concesión de la ayuda siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia y pudiendo solicitar el reintegro de la subvención si no se cumplen.

Artículo 8.- Cuantía de las ayudas.

A los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, se les concederá una ayuda de Seiscientos euros (600,00€) por hijo nacido o adoptado.

En el supuesto de que el solicitante acredite la condición de familia numerosa o se constituya con ese nacimiento o adopción, el importe de la ayuda será de novecientos euros (900,00€).

Artículo 9.- Presentación y plazo de solicitudes

La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado recogido en la resolución de convocatoria, que estará disponible en la Sede Electrónica del ayuntamiento de Carrión de los Condes. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas económicas deberán dirigirse al Sr. Alcalde del ayuntamiento y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General del ayuntamiento, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en lo sucesivo L.P.A.C.).

Ayuntamiento de Carrión de los Condes



El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante 2020, sujeto, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al importe de las ayudas. No obstante lo anterior, la petición habrá de tener lugar dentro del mes siguiente al nacimiento o adopción. Excepcionalmente, en el caso de los nacimientos o adopciones producidos antes de la publicación de esta convocatoria, el plazo de un mes computará desde la publicación de la misma.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de que no concurren en los solicitantes ninguna de las causas contempladas en el artículo 13 de la Ley 31/2003 General de subvenciones que prohíba obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- b) Fotocopia compulsada del DNI de los progenitores.
- c) Fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento acreditativo del nacimiento o de la adopción.
- d) En el caso de familias numerosas se aportará copia del título de familia numerosa.
- e) Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento que acredite la residencia en el municipio de Carrión de los Condes.
- f) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- g) Certificado de titularidad de cuenta de la entidad bancaria donde se solicita el ingreso de la ayuda.
- h) Certificado que acredite estar al corriente en los pagos con el Ayuntamiento, que será emitido de oficio.
- i) Certificados que acrediten estar al corriente en los pagos con Hacienda y con la Seguridad Social de los progenitores. Estos certificados podrá solicitarlos el propio ayuntamiento a la administración competente, una vez que el interesado autorice a recabar dichos datos en el modelo correspondiente.



- j) Compromiso de seguir empadronados en el municipio por un periodo mínimo de un año contado a partir de la fecha de concesión de la ayuda, así como de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplir alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

La presentación de solicitud por los beneficiarios supone la aceptación incondicional de las bases contempladas en la ordenanza de referencia y en esta convocatoria.

Aquellos interesados que dispongan de certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la Sede Electrónica del ayuntamiento de Carrión de los Condes: <http://carriondeloscondes.sedelectronica.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la L.P.A.C., el ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y si las mismas no reuniesen dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución.

Artículo 10. Instrucción y resolución.

La instrucción del expediente será realizada por el área de Empleo y desarrollo local, correspondiendo la resolución del mismo al Sr. Alcalde, previa la emisión de los informes técnicos que procedan, procediéndose al pago de la ayuda en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que la otorgue.

El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente normativa será de tres meses.

Artículo 11.- Vigencia

Las ayudas a la natalidad entrarán en vigor a partir de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia. Esta normativa afectará a



todas las solicitudes que se presenten referidas a nacimientos o adopciones sucedidos en el municipio entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 12.- Forma de pago.

El pago se realizará, dentro del mes siguiente a la concesión de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta aportada por el solicitante en el momento de la solicitud de ayuda.

Artículo 13.- Reintegro y sanciones.

1. Los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo a la entrega efectiva de la ayuda concedida, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y con la Seguridad Social, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento y otros organismos públicos de control externo al Ayuntamiento.

Cualquier falsedad que se detecte en la solicitud de subvención, dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o en caso de haberla percibido, a la devolución de la misma, con los intereses legales que correspondan, además de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que se puedan exigir.

El Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
 - Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
 - Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida
- 2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

En Carrión de los Condes a 18 de febrero de 2020

A blue ink signature of the name 'Lucía Miguel Bores'.

Fdo.: Lucía Miguel Bores

Concejala de Cultura, Turismo, Asuntos Sociales e Igualdad y Asociaciones

Ayuntamiento de Carrión de los Condes